

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



CUT N° 2685-2023-PEBPT

Resolución Directoral N.° 0048 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 02 JUN 2023

VISTO:

[Contrato de Ejecución de Obra N.° 004-2022-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 23 de junio del 2022, Contrato de Supervisión de Obra N.° 005-2022-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 27 de junio del 2022, Cuaderno de Obra, Acta suscrita el 10 de marzo del 2023, Carta N.° 036-2023-ECRA/JSO del 16 de febrero del 2023, Carta N.° 025-2023-CONSORCIO FRONTERA NORTE, del 17 de febrero de 2023, Carta N.° 018-2023-TOLG/PUYANGO, del 17 de febrero de 2023, Informe N.° 036/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-FLAEF del 23 de febrero del 2023, Oficio N.° 0191/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE/DIAR del 27 de febrero de 2023, Carta N.° 10-2023-AMV/PEBPT del 08 de marzo de 2023, Informe N.° 0135/2023 MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT DIAR, recepcionado el 14 de marzo de 2023, Oficio N.° 0235/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-PEBPT-DE/DIAR del 14 de marzo de 2023, Carta N.° 034-2023-TOLG/PUYANGO, del 15 de marzo de 2023, Carta N.° 035-2023-TOLG/PUYANGO, del 17 de marzo de 2023, Carta N.° 043-2022-CONSORCIO FRONTERA NORTE del 29 marzo de 2023, Carta N.° 056-2023-ECRA/JSO del 03 de abril de 2023, Carta N.° 011-2023-AMV/PEBPT, recepcionado el 04 de abril del 2023, Oficio N.° 0340-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 05 de abril de 2023, Nota de Coordinación N.° 001/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-FLAEF del 10 de abril del 2023, Carta N.° 043-2023-TOLG/PUYANGO, del 12 de abril de 2023, Carta N.° 050-2023-CONSORCIO FRONTERA NORTE, del 13 de abril de 2023, Carta N.° 047-2023-TOLG/PUYANGO del 25 de abril del 2023, Informe N.° 0411/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 25 de mayo del 2023 del 25 de mayo del 2023, Informe N.° 110/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-FLAEF, del 22 de mayo del 2023, Informe N.° 036-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 02 de junio del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

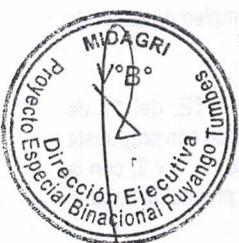
Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes-PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo la dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con fecha 23 de junio del 2022, el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, celebró con el **CONSORCIO FRONTERA NORTE**, el contrato de ejecución de obra N.° 004-2022-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE para ejecutar la obra: “**CREACIÓN DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA- TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y BOCATOMA LA PALMA – PAPAYAL – ZARUMILLA- TUMBES**, por el monto de **S/ 75'575,779.57 (Setenta y cinco millones quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve con 57/100 soles)”** por el plazo de ejecución de 360 días calendarios, posteriormente se estableció como fecha de inicio de obra el 26 de julio del 2022;

Que, con fecha 27 de junio del 2022 el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, celebró con **LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO**, el contrato de supervisión de obra N.° 005-2022-

he tenido a la vista
02 JUN 2023
Manuel Arévalo Valladares
Designado R/D 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI 03481904
FEDATARIO



325

0048

Resolución Directoral N.º 0048 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE para la supervisión de la obra "CREACIÓN DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA- TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y BOCATOMA LA PALMA – PAPAYAL – ZARUMILLA-TUMBES" por el monto de S/ 2'704,876.24 (Dos millones setecientos cuatro mil ochocientos setenta y seis con 24/100 soles), y un plazo contractual de 390 días (360 días de supervisión de obra y 30 días para la Liquidación de obra);

Que, mediante Acta suscrita el 10 de marzo del 2023, se suspendió el plazo de ejecución de obra desde el 06 de marzo del 2023, encontrándose a la fecha aún suspendido el plazo por la causal establecida en el artículo 74, numeral 74.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM y su modificatoria mediante Decreto Supremo N.º 148-2019-PCM;

Que, mediante Carta N.º 036-2023-ECRA/JSO del 16 de febrero del 2023, el Jefe de Supervisión solicita al Lic. Luis Oberti Garcia Alberca – Representante Común del Consorcio Frontera Norte, la Implementación de acciones con relación al informe de evaluación a los sitios con interferencia arqueológica;

Que, mediante Carta N.º 025-2023-CONSORCIO FRONTERA NORTE, del 17 de febrero de 2023, el ejecutor de obra CONSORCIO FRONTERA NORTE, alcanza a la Supervisión de Obra los planos con propuesta de cambio de trazo del eje del dique, a fin de evitar el cruce o deterioro de las áreas Arqueológicas de los tramos 9, 7 y 3, con la finalidad de que se dé el trámite correspondiente ante la Entidad para que, a través del proyectista o su área de proyectos haga el diseño y de conformidad a las variaciones respectivas;

Que, mediante Carta N.º 018-2023-TOLG/PUYANGO, del 17 de febrero de 2023, el Consultor de Obra – TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO, alcanza al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, los planos de la propuesta de cambio de trazo del eje del dique, en zonas arqueológicas de los tramos 9, 7 y 3, con la finalidad que a través del proyectista o su área de proyectos haga el diseño y de conformidad a las variaciones respectivas, se indica que esta modificación es sustancial, ya que se está afectando el ancho de la caja hidráulica en algunas zonas;

Que, mediante Informe N.º 036/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-FLAEF del 23 de febrero del 2023, el Ing. Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo – Ingeniero Responsable del Seguimiento y Monitoreo de la Obra, cumple con indicar que, luego de la evaluación arqueológica elaborada por el Lic. Edwin Lin Chalco Curiñaupa, el especialista en arqueología llegó a la siguiente conclusión:

- **Interferencia Arqueológica El Huaco.** Primero se debe liberar el área a intervenir, con pozos de cateos de potencialidad y de delimitación, por el momento no se puede ejecutar ningún tipo de actividades.
- **Interferencia Arqueológico Mariano.** No se puede ejecutar ningún tipo de actividades dentro del sitio arqueológico, para ello se recomienda replantear el área, bordeando el cerro, con el fin de no afectar directamente al Cerro Mariano, y como una manera de protección al sitio.
- **Interferencia Arqueológico Lechugal.** No se puede ejecutar ningún tipo de actividades dentro del sitio arqueológico, para ello se recomienda replantear el área, bordeando el cerro, con el fin de no afectar directamente al Cerro Lechugal, y como una manera de protección al sitio.
- Se han realizado las coordinaciones con el especialista en arqueología y está de acuerdo con **LAS PROPUESTAS DE CAMBIO DE TRAZO DEL EJE DEL DIQUE, PARA EVITAR AFECTAR LAS ZONAS ARQUEOLÓGICAS.**

Que, mediante Oficio N.º 0191/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE/DIAR del 27 de febrero de 2023, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, solicita al Ing. Alfredo Mansen Valderrama – Consultor Proyectista, Opinión Técnica respecto a las propuestas de cambio de trazo del eje del Dique, para evitar afectar las zonas arqueológicas, previo evaluación y análisis. A fin de implementar las medidas correctivas y dar una alternativa de solución definitiva que no perjudique el objetivo de la obra;

Que, mediante Carta N.º 10-2023-AMV/PEBPT del 08 de marzo de 2023 dirigida al PEBPT, el ing. Alfredo Javier Mansen Valderrama – Proyectista del Expediente Técnico de la Obra Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del río Zarumilla – Tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y la Bocatoma La Palma- Papayal – Zarumilla - Tumbes, emite Opinión Técnica relacionada a las Propuestas de Cambio de Trazo del Eje del Dique, afirmando que es procedente las modificaciones planteadas, siempre y cuando se mantenga los niveles de borde de la libre, el NAME y la profundidad de socavación calculada, con lo cual no habrá ningún tipo de inconvenientes; sin embargo, dada la magnitud de las estructuras planteadas es recomendable que se adjunte el debido sustento con los ajustes que podrían resultar, debidamente sustentados y suscritos por el profesional responsable;

Certifico que el presente documento es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

Manuel Arévalo 02 JUN 2023

Manuel Arévalo Valladares
Designado R/D 0132- 2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI 03481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 0048 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N.º 0135/2023 MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT DIAR, recepcionado por la Dirección Ejecutiva el 14 de marzo de 2023, se informa que luego de obtener la opinión favorable del proyectista, respecto a la propuesta presentada por el CONSORCIO FRONTERA NORTE, encargado de la ejecución de la referida obra, corresponde notificar el resultado de la opinión a la supervisión de obra, con la finalidad que implemente las acciones para ejecutar la modificación propuesta y cumplir con presentar toda la documentación necesaria, respecto al adicional/deductivo que pudieran generarse, conforme a lo establecido en el numeral 90.9 del artículo 90 del Decreto Supremo 148-2019-PCM;

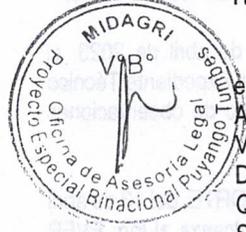
Que, mediante Oficio N.º 0235/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-PEBPT-DE/DIAR del 14 de marzo de 2023, el PEBPT notifica al Consultor de la Supervisión de Obra la opinión técnica relacionada a las propuestas de cambio de trazo del eje del dique a fin de que implemente las acciones para ejecutar la modificación propuesta por el Contratista CONSORCIO FRONTERA NORTE; debiendo de cumplir con presentar toda la documentación respecto al adicional/deductivo que pudieran generarse, conforme a lo establecido en el numeral 90.9 del artículo 90 del Decreto Supremo 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N 071-2018-PCM;

Que, mediante Carta N.º 034-2023-TOLG/PUYANGO, del 15 de marzo de 2023, el Consultor de Obra – TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO, solicita al Lic. Luis Oberti García Alberca – Representante Común Consorcio Frontera Norte, la documentación con respecto al Adicional con Deductivo que se generará debido a las modificaciones de trazo en eje de dique en los tramos 9, 7 y 3 con interferencia arqueológica, a fin de darle trámite ante la Entidad PEBPT para que a través del proyectista o su área de proyectos haga la evaluación respectiva y emita su pronunciamiento final;

Que, mediante Asiento N.º 412 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de marzo del 2023, el Residente **anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra** manifestando literalmente lo siguiente: DEJAMOS CONSTANCIA QUE, EL PLANTEAMIENTO DE LA MODIFICACION DEL TRAZO, PARA SALVAGUARDAR LA AREA ARQUEOLOGICA EN LOS TRAMOS 9, 7 Y 3, FUE RECOMENDADO POR EL LICENCIADO EDWIN LIN CHALCO CURIÑAUPA, ENCARGADO DEL PROMA DE LA OBRA Y SOLICITADO AL CONSORCIO FRONTERA NORTE POR EL JEFE DE SUPERVISION, MEDIANTE CARTA N° 036-2023-ECRA/JSO, LA CUAL SE ADJUNTA. ASIMISMO, MEDIANTE CARTA N° 025-2023-CONSORCIO FRONTERA NORTE, DE FECHA 17/02/2023, LA CUAL SE ADJUNTA, ALCANZAMOS A LA SUPERVISION LOS PLANOS CON NUESTRA PROPUESTA DE CAMBIO DE TRAZO DEL EJE DEL DIQUE, EN ZONAS ARQUEOLOGICAS. DEJAMOS CONSTANCIA QUE, EL DIA DE HOY, MEDIANTE CARTA N° 034-2023-TOLG/PUYANGO, DE FECHA 15/03/2023, LA SUPERVISION NOS SOLICITA, CON CARÁCTER DE URGENCIA, LA PRESENTACION DE TODA LA DOCUMENTACION QUE PODRIA GENERARSE, RESPECTO AL ADICIONAL CON DEDUCTIVO, POR LA MODIFICACION DEL TRAZO EN LOS TRAMOS CON AREA ARQUEOLOGICA. AL RESPECTO, DEJAMOS CONSTANCIA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE, DE SER EL CASO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA OBRA, POR LO QUE; EL CONSORCIO FRONTERA NORTE FORMULARA EL EXPEDIENTE TECNICO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 90.2, 90.4, 90.5 Y 90.9 DEL ARTICULO 90 DEL DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM.

Que, mediante asiento N.º 413 del cuaderno de obra, de fecha 15 de marzo del 2023, el Supervisor de Obra anota literalmente lo siguiente: SE DA CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL RESIDENTE EN EL ASIENTO N° 412, EN CUANTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA OBRA, GENERADAS POR MODIFICACIONES DE TRAZO APROBADAS POR LA ENTIDAD CON LA FINALIDAD DE NO AFECTAR TERRENOS ARQUEOLOGICOS, POR LO QUE; LA SUPERVISION DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 90.2, DEL ARTICULO 90 DEL DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM. COMUNICARA A LA ENTIDAD DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO LA ANOTACION REALIZADA, ADJUNTANDO UN INFORME TÉCNICO SUSTENTANDO SU POSICION RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL E INDICANDO, ADEMÁS, EL DETALLE O SUSTENTO DE LA DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DEL RIESGO QUE HAYA GENERADO LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL

Que, dentro del plazo de 5 días hábiles, mediante Carta N.º 035-2023-TOLG/PUYANGO, del 17 de marzo de 2023, el Consultor de Obra – TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO, remite el informe técnico al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, la necesidad de ejecutar una prestación Adicional con Deductivo Vinculante, debido a la modificación de trazos en el eje del dique en los tramos 9, 7 y 3 con interferencia arqueológica;



Certifico: Que la copia es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista
02 JUN 2023
Manuel Arévalo Valladares
Designado R/D 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI 03481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 0048 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, dentro del plazo de 15 días hábiles, mediante Carta N.º 043-2022-CONSORCIO FRONTERA NORTE del 29 marzo de 2023, el Representante Común Frontera Norte alcanza al PEBPT, el Expediente Técnico Deductivo Vinculante N.º 02 – Adicional de Obra N.º 03,

Que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, mediante Carta N.º 056-2023-ECRA/JSO del 03 de abril de 2023 dirigida al CONSORCIO FRONTERA NORTE, el Jefe de Supervisión Ever Claver Rodríguez Anticona, procedió a la revisión de Expediente Técnico Deductivo Vinculante N.º 02 – Adicional de Obra N.º 03, **encontrándose una serie de observaciones** y solicitando la subsanación respectiva para proceder con el trámite respectivo de acuerdo a lo establecido, Artículo 90º.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), numeral 90.4.;

Que, mediante Carta N.º 011-2023-AMV/PEBPT, recepcionado el 04 de abril del 2023, por mesa de partes del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, el Ing. Alfredo Javier Mansen Valderrama, entrega el Informe Técnico correspondiente a la **REVISIÓN, CÁLCULO Y SIMULACIÓN; DEBIDO AL CAMBIO DEL TRAZO DEL EJE DEL DIQUE, EN EL PROYECTO MODIFICADO “CREACIÓN DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ZARUMILLA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y LA BOCATOMA LA PALMA – PAPAYAL – ZARUMILLA – TUMBES;**

Que, mediante Oficio N.º 0340-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 05 de abril de 2023, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, alcanza al Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero – Consultor de la Supervisión de Obra, el Expediente Técnico Deductivo Vinculante N.º 02 – Adicional de Obra N.º 03, correspondiente a la obra “Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del Río Zarumilla tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y la Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes”, a fin de que proceda al levantamiento de las observaciones y situaciones adversas;

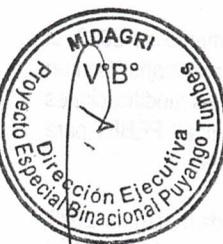
Que, mediante Nota de Coordinación N.º 001/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-FLAEF del 10 de abril del 2023, el Ing. Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo – Ingeniero Responsable del Seguimiento y Monitoreo de la Obra, alcanza para conocimiento y acorde con su solicitud al Ing. TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO – Contratista Consultor de la Supervisión de Obra, el Informe Técnico de revisión, cálculo y simulación elaborado por el Ing. Alfredo Javier Mansen Valderrama debido al cambio del trazo del eje del dique en el proyecto modificado “Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del Río Zarumilla tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y la Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes, en el cual se detalla el cálculo respectivo de los fondos de socavación y simulaciones a tener en consideración con los nuevos trazos.

Que, mediante Carta N.º 043-2023-TOLG/PUYANGO, del 12 de abril de 2023, el Consultor de Obra - TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO, alcanza al Lic. LUIS OBERTI GARCÍA ALBERCA – Representante Común del Consorcio Frontera Norte, el Informe Técnico de revisión, cálculo y simulación; debido al cambio de trazo del eje del dique, en el proyecto modificado “Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del Río Zarumilla tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y la Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes”; donde el especialista desarrolla el diseño y simulación respectiva de acuerdo a los nuevos trazos del eje del dique, con la finalidad de que haga las implementaciones respectivas en el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 02 – ADICIONAL DE OBRA N.º 03**, que se encuentra con observaciones a la fecha;

Que, mediante Carta N.º 044-2023-TOLG/PUYANGO, del 13 de abril de 2023, el Consultor de Obra, informa al PEBPT, sobre el seguimiento de parte de la supervisión del estado situacional del Expediente Técnico deductivo vinculante N.º 02- adicional de obra N.º 03; indicando que se está a la espera del levantamiento de observaciones realizadas por la supervisión luego de la evaluación respectiva para proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 050-2023-CONSORCIO FRONTERA NORTE, del 13 de abril de 2023, el Lic. LUIS OBERTI GARCÍA ALBERCA – Representante Común del Consorcio Frontera Norte, alcanza al Ing. EVER CLAVER RODRIGUEZ ANTICONA – Jefe de Supervisión, el levantamiento de observaciones del Deductivo Vinculante N.º 02 Adicional de Obra N.º 03, la implementación del Estudio de Hidrología e Hidráulica, presentado por el Consultor Alfredo Javier Mansen Valderrama, teniendo en cuenta el Informe Técnico, Revisión, Cálculo y Simulación, debido al cambio del trazo del eje del dique, en el Proyecto Modificado; “Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del Río Zarumilla tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y la Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes”. Asimismo, manifiesta que para garantizar la protección de las áreas arqueológicas de los sectores Cerro Mariano (tramo 8) y Lechugal (tramo 4), se ha previsto la proyección del dique de estos tramos, hasta el encuentro con los tramos 7 y 3 de Geobolsas;

Que, mediante Informe N.º 013-2023-ECRA-SUPERVISOR DE OBRA del 21 de abril del 2023, Carta N.º 62-2023-ECRA/JSO del 25 de abril de 2023 y Carta N.º 047-2023-TOLG/PUYANGO del 25 de abril del 2023,



exactamente igual al documento original que he tenido a la vista
02 JUN 2023
Manuel Arévalo Valladares
Designado R/D 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR.PEBPT-DE
DNI 03481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N.° 0048/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

la Supervisión de Obra TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO, emite la conformidad del EXPEDIENTE TÉCNICO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 ADICIONAL DE OBRA N° 03 – LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, por las variaciones de los trazos de los tramos km. 8+600 km 8+920 y km 10+833.078 km 11+640 y km 3+650 al km 3+810.20, asimismo solicita la evaluación y pronunciamiento final respectivo;

Que, mediante Informe N.° 0411/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 25 de mayo del 2023 del 25 de mayo del 2023 e Informe N.° 110/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-FLAEF, del 22 de mayo del 2023, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT y el Ingeniero Responsable del Seguimiento y Monitoreo de la Obra, concluyen y recomiendan lo siguiente:

CONCLUSIONES

- Que, habiendo cumplido el Ing. civil EVER CLAVER RODRIGUEZ ANTICONA, en calidad de jefe de supervisión de la obra, sus Especialistas de Metrados, Costos y Valorizaciones; con revisar y dar la conformidad al Expediente técnico presentado por CONSORCIO FRONTERA NORTE luego de haber levantado las observaciones, concluyen finalmente con los siguientes costos, con respecto al Expediente Técnico Deductivo Vinculante N° 02– Adicional N° 03 se concluye:

Adicional de obra N.° 03	:	S/. 3,041,273.33	(incluye IGV)
Deductivo vinculante N.° 02	:	S/. 2,061,246.97	(incluye IGV)
Monto neto del Adicional N.° 03	:	S/. 980,026.36	(incluye IGV)

El Porcentaje de Incidencia del Adicional de Obra N.° 03, es el orden de 1.30 %. Asimismo, el Porcentaje de Incidencia Acumulado de los Adicionales y Deductivos, es del orden del 0.67%.

- La Supervisión indica que ha verificado los metrados contractuales y el presupuesto encontrándose diferencias en cálculo de metrados de las partidas: 03.12 RELLENO SIN COMPACTAR CON MATERIAL PROPIO y de la partica 03.15 PERFILADO, COMPACTADO Y CONFORMACIÓN DE SUBRASANTES Y BASES PARA RELLENOS, por lo cual tendrá que reducirse ciertos metrados con lo cual existirá una Reducción de Obra 01, por un monto de:

Reducción de Obra N.° 01	:	S/. 1,582,491.86	(incluye IGV)
--------------------------	---	------------------	---------------

Se señala que este monto se tendrá que reducir del presupuesto contractual y en caso la Entidad lo disponga podrá cubrir el monto de Adicional que se presentan en la Obra, es decir que con este presupuesto de Reducción N.° 01, puede cubrirse el monto neto del Adicional 03 de S/. 980,026.36 incluye IGV. Este hecho es de pleno conocimiento del CONSORCIO FRONTERA NORTE.

- Que, habiéndose cumplido con la normativa de contrataciones, tal como se demuestra con todo lo descrito anteriormente; es de resaltar que la misma normativa señala que: todo lo relacionado con PRESTACIONES ADICIONALES (metrados, presupuestos, valorizaciones, etc.) es responsabilidad exclusiva del contratista y el supervisor; por lo que el suscrito en calidad de responsable del seguimiento y monitoreo de la obra, deriva el Expediente Técnico Deductivo Vinculante N° 02 – Adicional N° 03; para que la entidad emita la resolución sobre la necesidad de ejecución de una modificación que implicara Deductivo Vinculante y Adicional de Obra.

RECOMENDACIONES:

El suscrito, en calidad de responsable del seguimiento y monitoreo de la obra, recomienda que el PEBPT, emita la aprobación a la presentación del Expediente Deductivo Vinculante N° 02 – Adicional N° 03; sobre la necesidad de ejecución de una modificación que implicara deductivo y adicional de obra. Se recomienda notificar al contratista ejecutor y a la Supervisión el documento resolutivo, donde se aprueba el **Adicional de Obra N° 03**, por el monto de **S/ 3'041,273.33** (Tres millones cuarenta y un mil doscientos setenta y tres con 33/100 soles), de la obra: "Creación defensa ribereña margen izquierda del río Zarumilla - tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y la bocatoma La Palma-Papayal-Zarumilla-Tumbes", y el **Deductivo Vinculante N° 02** por el monto de **S/ 2'061,246.97** (Dos millones sesenta y un mil doscientos cuarenta y seis con 97/100 soles); el **monto neto del Adicional N° 03 S/ 980,026.36** (Novecientos ochenta mil veintiseis con 36/100 soles), todos los montos incluyen IGV.

- El Porcentaje de Incidencia del Adicional de Obra N° 03, es del orden del 1.30 % asimismo, el Porcentaje de Incidencia Acumulado de los Adicionales y Deductivos, es del orden del 0.67 %.

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

02 JUN 2023

Manuel Arévalo Valladares
Designado R/D 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI 03481904
FEDATARIO

0048

Resolución Directoral N.º /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

- Existe una reducción de Obra N° 01, por el monto de S/ 1'582,491.86 incluido el IGV, se señala que este monto se tendrá que reducir del presupuesto contractual y en caso la entidad lo disponga podrá cubrir el monto de Adicional que se presenten en la obra, es decir que con este presupuesto de Reducción N° 01, puede cubrirse el monto neto del Adicional N° 03 de S/ 980,026.36.
- El plazo por la ejecución de las partidas del **adicional de N° 03 es de 150 días calendarios**, el plazo a reducir por la no ejecución de las partidas del **deductivo Vinculante N° 02 es de 100 días calendarios**.
- Se resalta que actualmente la obra de la referencia "**CREACIÓN DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ZARUMILLA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y LA BOCATOMA LA PALMA – PAPAYAL – ZARUMILLA – TUMBES**", se encuentra suspendida, por lo tanto, no puede existir ninguna causal de ampliación de plazo, por la supuesta demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución.

Que, mediante Informe N.º 036-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 02 de junio del 2023, la Oficina de Asesoría Legal opina que corresponde continuar con la aprobación del deductivo no vinculante, deductivo vinculante 02 y adicional de obra N° 03 por el plazo de ejecución de 50 días, para lo cual se cuenta con opinión favorable del supervisor de obra, del contratista, y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, asimismo señala que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM ;

Por consiguiente, amerita analizar sobre el adicional de obra inserto en el artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que estipula:

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(..)
90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

90.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

(..)
90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(..)
90.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, **cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.**

90.16 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores medrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

 02 JUN 2023

Manuel Arévalo Valladares
Designado R/D 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI 03481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 0048 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM en su Disposición Complementaria Establece:

Primera. - Aplicación supletoria

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

Que, supletoriamente el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado

en su artículo 34. **Modificaciones al contrato** establece:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 434-2021-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de octubre de 2022, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

SE RESUELVE:

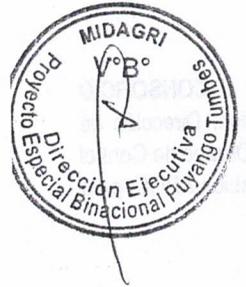
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Deductivo de Obra no vinculante (Reducción de Obra N° 01) por el monto de S/ 1'582,491.86 (Un millón quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y uno con 86/100 soles), de la obra: **"CREACIÓN DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA- TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y BOCATOMA LA PALMA – PAPAYAL – ZARUMILLA- TUMBES**, presentado por la **SUPERVISION DE OBRA LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO** el cual representa el 2.094% del monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo al detalle contenido en el **ANEXO 01**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el expediente técnico Deductivo Vinculante N° 02 y Adicional N° 03, de la obra: **"CREACIÓN DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA- TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y BOCATOMA LA PALMA – PAPAYAL – ZARUMILLA- TUMBES**, debido a las modificaciones de trazo en eje de dique en los tramos 9, 7 y 3 con interferencia arqueológica, presentado por el **CONSORCIO FRONTERA NORTE** con conformidad de la **SUPERVISION DE OBRA LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO**, y del **CONSULTOR ALFREDO JAVIER MANSEN VALDERRAMA** (En cuanto al cálculo y Diseño de las variaciones), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo al siguiente detalle:

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

02 JUN 2023

Manuel Arévalo Valladares
Designado R/D 0132- 2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI 03481904
FEDATARIO



Resolución Directoral N.º 0048 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

- Presupuesto de Deductivo Vinculante N.º 02, de la obra: "Creación defensa ribereña margen izquierda del río Zarumilla - tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y la bocatoma La Palma-Papayal-Zarumilla-Tumbes", por el monto de **S/2,061,246.97 (Dos millones sesenta y un mil doscientos cuarenta y seis con 97/100 soles) el cual contenía un plazo de ejecución de 100 días de acuerdo a los cálculos detallados en el Anexo 02**
- Adicional de obra N.º 03 -, de la obra: "Creación defensa ribereña margen izquierda del río Zarumilla - tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y la bocatoma La Palma-Papayal-Zarumilla-Tumbes", que comprende los tramos: km. 8+600 km, 8+920, km 10+833.078 km 11+640 y km 3+650 al km 3+810.20. por el monto de S/ 3,041,273.33 (Tres millones cuarenta y un mil doscientos setenta y tres con 33/100 soles) con un plazo de ejecución de 150 días según el **ANEXO 03**, que constituye el 1.30 % de incidencia con respecto al monto del contrato original con lo cual se tiene un porcentaje de incidencia total del 0.67% según los cálculos detallados en el **Anexo 04**.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO FRONTERA NORTE**, supervisor de obra **LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO**, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ARCC, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Juan Edgardo Farías Barreto
 DIRECTOR EJECUTIVO (e)



Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

 **02 JUN 2023**

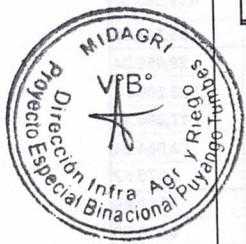
Manuel Arévalo Valladares
 Designado R/D 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR.PEBPT-DE
 DNI 03481904
 FEDATARIO

Faint mirrored text from the reverse side of the page, including the word "FEDATARIO" and other illegible characters.

Resolución Directoral N.º 0048 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ANEXO 01

DEDUCTIVO (NO VINCULANTE- REDUCCION DE OBRA)



Presupuesto

Obra "CREACION DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA - TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y LA BOCATOMA LA PALMA- PAPAYAL - ZARUMILLA - TUMBES"

Presupuesto REDUCCION DE OBRA N° 01

Cliente PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES Costo al 30/03/2022

Lugar TUMBES - ZARUMILLA - PAPAYAL

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
REDUCCION DE OBRA N° 01					
3.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,166,890.83
3.12	RELLENO SIN COMPACTAR CON MATERIAL PROPIO	M3	247,807.24	3.01	745,899.79
3.15	PERFILADO COMPACTADO Y CONFORMACION DE SUBRASANTES Y BASES PARA RE	M2	208,411.41	2.02	420,991.04

COSTO DIRECTO					1,166,890.83
GASTOS GENERALES 9.79%			9.79%		114,225.78
UTILIDAD 5.14%			5.14%		59,978.19
SUBTOTAL					1,341,094.80
IMPUESTO (IGV 18%)			18.00%		241,397.06
TOTAL PRESUPUESTO					1,582,491.86

SON : UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 86/100 SOLES

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

Manuel Arévalo 02 JUN 2023

Manuel Arévalo Valladares
 Designado R/D 0132- 2021-MIDAGRI-DVDAFIR.PEBPT-DE
 DNI 03481904
 FEDATARIO

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

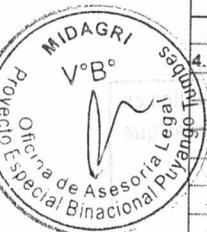
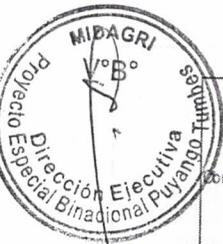
Manuel Arévalo

Manuel Arévalo Valladares
 Designado R/D 0132- 2021-MIDAGRI-DVDAFIR.PEBPT-DE
 DNI 03481904
 FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 0048 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ANEXO 02

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02



Presupuesto						
Obra "CREACION DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA - TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y LA BOCATOMA LA PALMA- PAPAYAL - ZARUMILLA- TUMBES"						
Presupuesto DEDUCTIVO DE OBRA N° 02						
Ciente	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES				Costo al	30/03/2022
Lugar	TUMBES - ZARUMILLA - PAPAYAL					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
1.00	OBRAS E INSTALACIONES PROVISIONALES					
1.06	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	KM	0.64	6,978.07	4,465.96	
3.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				416,298.57	
3.02	EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO	M3	25,817.18	3.53	91,134.65	
3.03	PREPARACIÓN DE MATERIAL DE PRESTAMO PARA RELLENO	M3	11,501.32	2.53	29,098.34	
3.05	TRANSPORTE DE MATERIAL D>1.0 Km	M3K	166,630.76	0.74	123,306.76	
3.06	RELLENO COMPACTADO PARA TALUD DE DIQUE CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	1,088.45	15.81	17,208.39	
3.08	RELLENO COMPACTADO PARA DIQUE CON MATERIAL DE PRESTAMO MEJORADO	M3	7,428.74	9.97	74,064.54	
3.09	RELLENO COMPACTADO PARA DIQUE CON MATERIAL PROPIO MEJORADO	M3	699.18	9.97	6,970.82	
3.10	RELLENO COMPACTADO PARA DIQUE CON MATERIAL PROPIO	M3	174.79	9.97	1,742.66	
3.11	RELLENO CON AFIRMADO	M3	105.89	11.52	1,219.85	
3.12	RELLENO SIN COMPACTAR CON MATERIAL PROPIO	M3	11,542.05	3.01	34,741.57	
3.13	RELLENO SIN COMPACTAR CON MATERIAL PROPIO PARA PROTECCIÓN DE GEOBOLSA	M3	814.82	6.15	5,011.14	
3.14	PERFILADO Y CONFORMACION DE SUPERFICIE DE TALUD PARA REVESTIMIENTO	M2	13,444.03	1.89	25,409.22	
3.15	PERFILADO COMPACTADO Y CONFORMACION DE SUBRASANTE Y BASES PARA RELLENO	M2	3,163.68	2.02	6,390.63	
4.00	REVESTIMIENTO DE DIQUE CARA HUMEDA				1,099,148.62	
4.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	9.68	47.77	462.41	
4.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN DE TALUDES DE DIQUES	M2	2,583.79	52.43	135,468.11	
4.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO PARA REVESTIMIENTO f'c = 175 kg/cm2 INC. CURADO	M3	193.78	480.65	93,140.36	
4.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOBOLSAS DE 108 KN/M	UND	996.00	772.83	769,738.68	
4.05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL TEJIDO DE 108 KN/m	M2	7,777.17	12.56	97,681.26	
4.06	EXCAVACION DE ZANJAS DE ANLAJE CON EQUIPO	M3	38.74	15.30	592.72	
4.07	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS DE ANLAJE	M3	38.74	34.84	1,349.70	
4.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANLAJE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE TALUDES DE DIQUES	M	129.13	5.54	715.38	
COSTO DIRECTO					1,519,913.15	
GASTOS GENERALES 9.79%			9.79%		148,782.78	
UTILIDAD 5.14%			5.14%		78,123.54	
SUBTOTAL					1,746,819.47	
IMPUESTO (IGV 18%)			18.00%		314,427.50	
TOTAL PRESUPUESTO					2,061,246.97	
SON : DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 97/100 SOLES						

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

Manuel Arévalo Valladares 02 JUN 2023

Manuel Arévalo Valladares
Designado R/D 0132- 2021-MIDAGRI-DVDAFIR.PEBPT-DE
DNI 03481904
FEDATARIO

15

0048

Resolución Directoral N.º 0048 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ANEXO 04

INCIDENCIA DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 – ADICIONAL N° 03

PORCENTAJE DE INCIDENCIA

ADICIONAL DE OBRA N° 03

OBRA : CREACION DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y LA BOCATOMA LA PALMA - PAPAYAL - ZARUMILLA - TUMBES
 ENTIDAD : PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
 CONTRATISTA: CONSORCIO FRONTERA NORTE
 SUPERVISION : TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO

$$\% I = \frac{\Sigma \text{ Adv.} - \Sigma \text{ Dv.}}{\text{M. C.}}$$

Ad.: Adicional de Obra N° 03	3,041,273.33
D.v.: Deducivo N° 02 Vinculante	2,061,246.97
M.C. Monto del Contrato	75,575,779.57
Presupuesto Contractual	75,575,779.57
Presupuesto Deducivo Vinculante N° 01	2,518,176.27
Presupuesto Adicional N° 02	2,045,112.02

INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 - ADICIONAL DE OBRA N° 03

$$\% I = \frac{3,041,273.33 - 2,061,246.97}{75,575,779.57}$$

$$\% I = \frac{980,026.36}{75,575,779.57} = 1.30 \%$$

INCIDENCIA DE LOS DEDUCTIVOS Y ADICIONALES DE OBRA

$$\% I = \frac{5,086,385.35 - 4,579,423.2}{75,575,779.57}$$

$$\% I = \frac{506,962.11}{75,575,779.57} = 0.67 \%$$

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

Manuel Arévalo 02 JUN 2023

Manuel Arévalo Valladares
 Designado R/D 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR.PEBPT-DE
 DNI 03481904
 FEDATARIO

